

CONFERENCIA MAGISTRAL
“Las reglas del debido proceso”
Magdo. José Antonio García Guillén

13 agosto 2014



En el marco del ciclo de conferencias sobre el nuevo sistema de justicia basado en la presunción de inocencia y el pleno respeto de los Derechos Humanos, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) dirigido por el licenciado Sami David David, presentó el día de hoy la Conferencia Magistral titulada “*Las reglas del debido proceso*”, impartida por el magistrado José Antonio García Guillén, Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Al presentar al magistrado José Antonio García Guillén, el doctor Luis Mendoza Cruz, director de Estudios Parlamentarios del CEDIP precisó que el tema a abordar, a la luz de las nuevas experiencias y el pleno respeto a los derechos humanos, adquiere un nuevo sentido para comprender la forma de impartir justicia, basados en la presunción de inocencia, que en México al menos, es una verdadera revolución, un cambio de paradigma en lo que es el estudio del derecho y la impartición de justicia.

Puntualizó que el magistrado es uno de los operadores del derecho, de los que viven día a día su estudio y tiene que interpretar, aplicar, ponderar, y hacer una serie de juicios para poder aplicar de mejor manera lo que ahora ha colocado a nuestro país en la vanguardia del derecho.

Al iniciar su ponencia, el magistrado José Antonio García Guillén señaló que el proceso debido es la garantía de las garantías, ya que hoy en día es el instrumento que protege los derechos humanos de los acusados.

“Es el proceso justo o proceso limpio; es un ejercicio que no tiene ningún vicio y que al sujeto acusado le permite tener un medio de defensa en el que puede controvertir los resultados de la autoridad encargada”, expuso.

Explicó que en algunos casos el concepto de proceso debido llega a confundirse con el derecho de defensa.

Al respecto señaló que al hablar del derecho de defensa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice que el proceso debido tiene dos facetas, la primera que es precisamente el derecho que tiene el individuo a defenderse en el procedimiento y por otra parte el derecho que tiene y la oportunidad que tiene de ejercitar su defensa en ese procedimiento.

El magistrado puntualizó que es cierto que el derecho de defensa suele identificarse particularmente más en materia penal, pero cuando hablamos del derecho de defensa, concierne y corresponde a todo tipo de procedimiento, ya sea en materia penal, civil, laboral, o inclusive concierne al procedimiento administrativo.

Mencionó que muchas veces el Estado llega a afectar a los particulares mediante un procedimiento en el que le impone sanciones, que el magistrado denominó como los derechos administrativos sancionatorios.

Señaló que los principios que integran el sistema de defensa que debe tener todo gobernado son: el principio de presunción de inocencia y el principio del derecho de acceso a la justicia. Explicó que esos principios y esas garantías se encuentran contenidas en nuestra normativa constitucional.



El magistrado explicó que los ciudadanos también tenemos el derecho de intervenir en el juicio, el derecho de ejecución de la sentencia, porque no basta que una persona se le dé el acceso a la justicia, es que tenga la oportunidad amplia de impetrar el dictado de una sentencia por un órgano jurisdiccional, que tenga la oportunidad de ejercer su acción en un juicio civil, y que sin ningún obstáculo se le permita intervenir en el procedimiento de la forma más amplia.

De igual manera, señaló que tenemos el principio de igualdad procesal, el principio del juez imparcial, el principio de inmediación y celeridad procesal, el principio de contradicción, el principio de pugnacidad, el de concentración, y el de adquisición procesal.

A este respecto, el magistrado subrayó que “no tenemos actualmente definido en la ley estos conceptos, sino que ha sido la doctrina y la jurisprudencia los que nos han permitido conocer el alcance de estos principios, bajo una tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e interés legítimos”.

El sistema de proceso debido es un proceso hermético, porque con el tiempo se ha venido perfeccionando y se han agregado conceptos e ideas que precisamente no nos van a permitir que en algún caso se llegue a producir indefinición.

Al respecto señaló que nuestra Constitución establece en los artículos 14, 16, 18, 19 y 20 de la Constitución, lo que podríamos llamar el proceso debido y la constitucionalización del derecho, ya que es precisamente en la Constitución donde se regula el procedimiento, donde se regula el juicio.

Estableció que el reconocimiento de la fuerza normativa de la Constitución, desde el punto de vista doctrinal, es un tema muy importante, derivado que en este proceso de constitucionalización del derecho procesal es en donde se reconoce a la Constitución.

Explicó que para que el juez pueda aplicar la normativa constitucional, se requiere que los jueces tengan una preparación amplia y profunda acerca del control de la convencionalidad.

“Yo creo que si transformamos o trasladamos ese control de la convencionalidad sería la misma problemática. Interpretar una norma no es sencillo y menos si se trata de una norma consonante. Normalmente las normas constitucionalizan, y en este caso, las convencionales son normas de una estructura muy amplia que dejan una gran posibilidad de interpretación por parte de los juzgadores”, señaló.

Puntualizó que: “solamente lo que falta es que en un futuro podamos llevar a la realidad todos estos principios y reglas que existen en nuestra normativa constitucional”.

Explicó que en ese proceso de aplicación surge una sobre interpretación amplia y también una integración amplia que van en función del derecho de defensa; y en el derecho de defensa la meta es el objetivo, cuidando siempre que, aunque no esté establecido en la Constitución, la actuación del juzgador en el proceso no ocasione un concepto de indefensión del que nos habla la Constitución española.

En su turno, la diputada Joaquina Navarrete Cruz señaló que aunque nuestra Carta Magna es precisa y certera, depende de los magistrados, jueces y abogados el que se aplique tal cual.

“Que sí se lleve la imparcialidad a los procesos. Es tarea de los jueces y de los abogados encargados de defender el derechos de los ciudadanos”, reflexionó.



Finalmente, la Dra. Cecilia Liconá Vite, Directora de Estudios de Constitucionalidad del CEDIP, el Dr. Juan Ramírez Marín, Director de Estudios Jurídicos del CEDIP y la diputada Joaquina Navarrete Cruz a nombre de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados y del Lic. Sami David, entregaron un reconocimiento al magistrado José Antonio

García Guillén por su excelente ponencia y un ejemplar del libro *“Historia General de México, Ilustrada”* edición en dos tomos de El Colegio de México y la Cámara de Diputados.

La Conferencia fue presentada en el Salón “B” del Edificio “G”, del Palacio Legislativo de San Lázaro donde concurrieron autoridades del Congreso, investigadores, académicos, estudiantes, y público en general, la cual será transmitida en su oportunidad por el Canal del Congreso.



El magistrado José Antonio García Guillén es originario de San Luis Potosí, cursó la licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se tituló con la tesis “Los Efectos de la Suspensión de los Actos Reclamados en el Juicio de Amparo”; además obtuvo el Diploma por haberse distinguido como el “mejor estudiante”, otorgado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, realizó estudios de la Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo, Maestría en Derecho, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México,

obteniendo el grado de Maestro en con la tesis “El Debido Proceso y el Procedimiento Administrativo”; Especialidad Judicial en el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; tiene Diplomados en temas Selectos del Pensamiento Jurídico Contemporáneo y en Derecho Constitucional y Administrativo, impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal.

Ha sido catedrático en el Poder Judicial del Estado de Coahuila; en la Universidad Autónoma de la Laguna; en el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, extensión Coahuila; en la Universidad Autónoma de Coahuila; en el Instituto de la Judicatura Federal; y en la Especialidad “Género y Derecho”, y “Derechos Humanos” en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; Secretario de Estudio y Cuenta en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sonora; Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito; Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito; Magistrado del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y actualmente es Magistrado en el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Ocupa el cargo de Magistrado de Circuito desde 1992.